

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, y en cumplimiento a lo resuelto por la Corte Constitucional a través de Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta frente a la sentencia de única instancia proferida el pasado 29 de mayo de 2023 por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva.

Notifíquese.

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

Rad. 41.001.41.05.001.2022.00096.00

AHV